



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3313

(13 SEP 2021)

"Por la cual se corrige la Resolución 3307 de agosto 10 de 2018, la cual "Legaliza el Asentamiento Humano en el predio denominado la Camándula, con cédula catastral 00-00-0002-0265-000, ubicado en la Vereda Fonquetá del Municipio de Chía, Suelo Rural - Actividad Agropecuaria Semintensiva, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones" y su Resolución aclaratoria 4231 de septiembre 18 de 2019"

EI DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1203 del 12 de julio de 2017, Acuerdo 100 de 2006, Decreto 20 de 2017, Decreto 40 de 2019, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que se expidió la Resolución Número 3307 del 10 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se Legalizó el Asentamiento Humano localizado en el predio identificado con número catastral 00-00-0002-0265-000, ubicado en la Vereda Fonquetá del Municipio de Chía, Suelo Rural - Actividad Vivienda Campestre, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones

Que en la parte resolutive del precitado acto administrativo, entre otros aspectos, se señaló lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Legalizar el desarrollo del Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-0265-000, ubicado en la Vereda de Fonqueta denominado la Camándula, Suelo Rural Agropecuario Semintensivo, del Municipio de Chía Cundinamarca, matrícula inmobiliaria 50N-452351 en donde se registra como Titular de Derecho Real de dominio, a los señores José Prestación Castañeda Gómez con cedula de ciudadanía No. 240448 y a Eva Cecilia León de Castañeda con cedula de ciudadanía no. 20880530.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Resolución hace las veces de Licencia de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 17 del Decreto Número 1203 de 2017, con base en el cual se tramitará el reconocimiento de la existencia de edificaciones o la licencia de construcción según el caso, de los predios incluidos en la legalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA LEGALIZACIÓN. La presente Resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la posesión o tenencia de los predios legalizados; sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos, y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

PARÁGRAFO TERCERO: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN: Es obligación del propietario del predio de mayor extensión, los responsables del trámite de legalización y los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, protocolizar la escritura pública de constitución de la urbanización legalizada y adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

ARTICULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOCALIZADO SOBRE EL PREDIO

1 **DELIMITACIÓN.** El asentamiento humano se encuentra ubicado en Suelo Rural - Agropecuario Semintensivo, en la Vereda Fonquetá del Municipio de Chía Cundinamarca, constituido por el predio identificado catastralmente con el número 00-00-0002-0265-000 y matrícula inmobiliaria 50N-402351 presenta las siguientes coordenadas:

Mojón	Norte	Este	Mojón	Norte	Este
1	1029735,735	1000676,770	10	1029700,722	1000660,889
2	1029742,048	1000659,236	11	1029705,298	1000647,235
3	1029736,054	1000657,278	12	1029717,999	1000651,383
4	1029735,705	1000672,312	13	1029713,422	1000665,036
5	1029694,371	1000658,815	14	1029719,792	1000667,116
6	1029698,948	1000645,162	15	1029724,368	1000653,462
7	1029698,035	1000644,863	16	1029711,667	1000649,316
8	1029690,312	1000662,537	17	1029707,093	1000662,971
			18	1029729,539	1000674,819



1. **ÁREA.** El Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-0265-000, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 696,26 M² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

Cuadro de Áreas					
Descripción	Mojones	Uso	Área	Área construida	Interesado
Lote general	2-1-8-7-6-5-10-11-16-12-13-14-15-3-2		696,26		
Lote 5	3-4-14-15-3	Vivienda comercio	176,12	176,12	Carol Johana Castañeda
Lote 2	10-11-16-17-10	Vivienda	96,48	46,9	Cielo Espitia Calderón
Lote 3	13-17-16-12-14	Vivienda	95,9	49,9	Martha Castañeda León
área cesión a título gratuito	2-3-1-18-4-2		119,56		
servidumbre	4-14-13-17-10-5-6-7-8-18		208,2		

(...)"

Que la Resolución N° 3307 del 10 de agosto de 2018, se notificó personalmente al señor JOSÉ PRESENTACIÓN CASTAÑEDA y a la señora EVA CECILIA LEÓN, el 10 de agosto de 2018, posteriormente, la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa, certificó el 22 de agosto de 2018, que el precitado acto administrativo fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía, el día 15 de agosto de 2018 y, en consecuencia de lo anterior, la Resolución N° 3307 del 10 de agosto de 2018, cobró firmeza y ejecutoria el 31 de agosto de 2018.

Que posteriormente a través de la Resolución N° 4231 del 18 de septiembre de 2019, se aclaró el artículo segundo de la Resolución N° 3307 del 10 de agosto de 2018, en los siguientes aspectos:

“ÁREA. El Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-0265-000, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 685.54 m² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

CUADRO PROPIETARIOS PREDIO LA CAMÁNDULA					
PREDIO	PROPIETARIO	CEDULA	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA Mts²
PREDIO EN MAYOR EXTENSIÓN	JOSÉ PRESTACIÓN CASTAÑEDA GÓMEZ	240,448	00-00-0002-0265-000	50N-452351	685,54 Mts²
	EVA CECILIA LEÓN CASTAÑEDA	20,880,530			
CUADRO DE INTERESADOS					
	PREDIO 5	CAROL JOHANA CASTAÑEDA LEÓN	53,910,285		207,79 Mts²
	PREDIO 3	MARTHA CASTAÑEDA LEÓN	21,021,495		95,90 Mts²
	PREDIO 2	CIELO ESPITIA CALDERÓN	28,946,547		96,40 Mts²
LOTE VÍA DE ACCESO					210,46 Mts²
RESERVA VIAL					74,91 Mts²

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA BRUTA	685,40 Mts²
RESERVA VIAL	74,91 Mts²
ÁREA NETA	610,49 Mts²

PREDIO	ÁREA CONSTRUIDA	TIPOLOGÍA DE VIVIENDA
PREDIO 5 ÁREA= 207,79 Mts2	176,12 Mts2	VIVIENDA UNIFAMILIAR COMERCIO LADRILLO ESTRUCTURAL DE CONCRETO DE UN PISO
PREDIO 3 ÁREA = 95,90 Mts2	93,80 Mts2	VIVIENDA UNIFAMILIAR LADRILLO ESTRUCTURAL DE CONCRETO DE DOS PISOS. CADA PISO = 46,90 Mts2
PREDIO 2 ÁREA = 96,48 Mts2	150,68 Mts2	VIVIENDA UNIFAMILIAR LADRILLO ESTRUCTURAL DE CONCRETO DE DOS PISOS Y ALTILLO.1 PISO = 56,24 Mts2. 2 PISO= 47.22 Mts2. ALTILLO= 47.22 Mts2.

DELIMITACIÓN Y LINDEROS. El asentamiento humano se encuentra ubicado en Suelo Rural - Agropecuario Semintensivo, en la Vereda Fonquetá del Municipio de Chía Cundinamarca, constituido por el predio identificado catastralmente con el número 00-00-0002-0265-000 y matricula inmobiliaria 50N-402351, presenta la siguiente descripción de Coordenadas y Linderos:

DESCRIPCIÓN COORDENADAS Y LINDEROS							
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (mts)	RUMBO	COLINDANTE
PREDIO MAYOR EXTENSIÓN	1	X 1000676,761	2	X 1000659,236	18,63	NOROESTE	CAMINO A LA ALEJANDRÍA
		Y 1029735,738		Y 1029742,048			
	2	X 1000659,236	15	X 1000653,463	18,60	SUROESTE	00-00-0002-0263-000
		Y 1029742,0485		Y 1029724,368			
	15	X 1000653,463	14	X 1000667,116	14,40	SURESTE	00-00-0002-2859-000
		Y 1029724,368		Y 1029719,792			
	14	X 1000667,116	13	X 1000665,036	6,70	SUROESTE	

como resolutive, le permitió deducir que la dependencia que lo emitió y la motivación empleada soporta que la competencia recae en la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, teniendo en cuenta, que el acto administrativo objeto de corrección fue expedido por la misma dependencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR. El artículo primero de la Resolución N°. 3307 del 10 de agosto del 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Legalizar el desarrollo del Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-0265-000, ubicado en la Vereda de Fonquetá denominado la Camándula, Suelo Rural Agropecuario Semintensivo, del Municipio de Chía Cundinamarca, matrícula inmobiliaria 50N-452351 en donde se registra como Titular de Derecho Real de dominio, a los señores **JOSÉ PRESENTACIÓN CASTAÑEDA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.240.448 y a la señora **EVA CECILIA LEÓN DE CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 20'880.530.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Resolución hace las veces de Licencia de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 17 del Decreto Número 1203 de 2017, con base en el cual se tramitará el reconocimiento de la existencia de edificaciones o la licencia de construcción según el caso, de los predios incluidos en la legalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA LEGALIZACIÓN. La presente Resolución no ampara ningún derecho de propiedad relacionado con la posesión o tenencia de los predios legalizados; sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos, y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector. En ningún caso esta legalización urbanística constituye título traslativo de dominio o modo de adquisición del derecho de propiedad.

PARÁGRAFO TERCERO: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN: Es obligación del propietario del predio de mayor extensión, los responsables del trámite de legalización y los terceros determinados que se hicieron parte en la actuación, protocolizar la Escritura Pública de constitución de la urbanización legalizada y adelantar las actuaciones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de este acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.”

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR. El artículo segundo de la Resolución N°. 3307 del 10 de agosto del 2018 y su Resolución aclaratoria N°. 4231 del 18 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOCALIZADO SOBRE EL PREDIO.

1. **DELIMITACIÓN Y LINDEROS.** El asentamiento humano se encuentra ubicado en Suelo Rural - Agropecuario Semintensivo, en la Vereda Fonquetá del Municipio de Chía Cundinamarca, constituido por el predio identificado catastralmente con el número 00-00-0002-0265-000 y matrícula inmobiliaria 50N-452351, presenta la siguiente descripción de Coordenadas y Linderos:

DESCRIPCIÓN COORDENADAS Y LINDEROS									
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA (m)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES	
PREDIO MAYOR EXTENSIÓN	1	X	1000677,172	2	X	1000659,663	18,61	SURESTE	CAMINO A LA ALEJANDRÍA
		Y	1029737,050		Y	1029743,355			
	2	X	1000659,663	16	X	1000653,463	19,97	SUROESTE	00-00-0002-0263-000
		Y	1029743,355		Y	1029724,368			
	16	X	1000653,463	15	X	1000667,116	14,40	NOROESTE	00-00-0002-2859-000
		Y	1029724,368		Y	1029719,792			
	15	X	1000667,116	13	X	1000665,036	6,70	SUROESTE	00-00-0002-2859-000
		Y	1029719,792		Y	1029713,422			
	13	X	1000665,036	14	X	1000651,383	14,40	SURESTE	00-00-0002-2859-000
		Y	1029713,422		Y	1029717,999			
	14	X	1000651,383	9	X	1000647,236	13,36	SUROESTE	00-00-0002-0263-000
		Y	1029717,999		Y	1029705,299			
	9	X	1000647,236	10	X	1000660,889	14,40	NOROESTE	00-00-0002-2915-000
		Y	1029705,299		Y	1029700,722			
	10	X	1000660,889	5	X	1000658,815	6,70	SUROESTE	00-00-0002-2915-000
		Y	1029700,722		Y	1029694,372			
PREDIO 5	5	X	1000658,815	7	X	1000663,334	4,77	NOROESTE	00-00-0002-0266-000
		Y	1029694,372		Y	1029692,857			
	7	X	1000663,334	1	X	1000677,172	46,31	NOROESTE	SERVIDUMBRE PRIVADA
		Y	1029692,857		Y	1029737,050			
	3	X	1000657,707	4	X	1000671,214	14,40	NOROESTE	CAMINO A LA ALEJANDRÍA
		Y	1029737,366		Y	1029732,341			
	4	X	1000671,214	15	X	1000667,116	13,20	SUROESTE	LOTE VÍA DE ACCESO
		Y	1029732,341		Y	1029719,792			
	15	X	1000667,116	16	X	1000653,463	14,40	SURESTE	00-00-0002-2859-000
		Y	1029719,792		Y	1029724,368			
	16	X	1000653,463	3	X	1000657,707	13,67	NORESTE	00-00-0002-0263-000
		Y	1029724,368		Y	1029737,366			
PREDIO 3	14	X	1000651,383	13	X	1000665,036	14,40	NOROESTE	00-00-0002-2859-000
		Y	1029717,999		Y	1029713,422			
	13	X	1000665,036	11	X	1000662,969	6,66	SUROESTE	LOTE VIA DE ACCESO
		Y	1029713,422		Y	1029707,091			
	11	X	1000662,969	12	X	1000649,316	14,40	SURESTE	PREDIO 2
		Y	1029707,091		Y	1029711,668			
	12	X	1000649,316	14	X	1000651,383	6,66	NORESTE	00-00-0002-0263-000
		Y	1029711,668		Y	1029717,999			
PREDIO 2	10	X	1000660,889	11	X	1000662,969	6,70	NORESTE	LOTE VÍA DE ACCESO
		Y	1029700,722		Y	1029707,091			
	11	X	1000662,969	12	X	1029711,668	14,40	SURESTE	PREDIO 3
		Y	1029707,091		Y	1000660,889			
	12	X	1029711,668	9	X	1000647,236	6,70	SUROESTE	00-00-0002-0263-000
		Y	1000660,889		Y	1029705,299			
	9	X	1000647,236	10	X	1000660,889	14,40	NOROESTE	00-00-0002-2915-000
		Y	1029705,299		Y	1029700,722			
LOTE VÍA DE ACCESO	4	X	1000671,214	8	X	1000675,230	4,28	NOROESTE	CAMINO A LA ALEJANDRÍA
		Y	1029732,341		Y	1029730,847			

DESCRIPCIÓN COORDENADAS Y LINDEROS										
LINDEROS	PUNTO INICIAL			PUNTO FINAL			DISTANCIA (m)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
ÁREA = 210,40 M2	8	X	1000675,230	7	X	1000663,334	39,81	SUROESTE	SERVIDUMBRE	
		Y	1029730,847		Y	1029692,857				
	7	X	1000663,334	5	X	1000658,815	4,77	SURESTE	00-00-0002-0266-000	
		Y	102969,587		Y	1029694,372				
	5	X	1000658,815	10	X	1000660,889	6,70	NOROESTE	00-00-0002-2915-000	
		Y	1029694,372		Y	1029700,722				
	10	X	1000660,889	11	X	1000662,969	6,70	NORESTE	PREDIO 2	
		Y	1029700,722		Y	1029707,091				
	11	X	1000662,969	13	X	1000665,036	6,66	NORESTE	PREDIO 3	
		Y	1029707,091		Y	1029713,422				
	13	X	1000665,036	15	X	1000667,116	6,70	NORESTE	00-00-0002-2859-000	
		Y	1029713,422		Y	1029719,792				
	15	X	1000667,116	4	X	1000671,214	13,20	NORESTE	PREDIO 5	
		Y	1029719,792		Y	1029732,341				
	1	X	1000677,172	2	X	1000659,663	18,61	SURESTE	CAMINO A LA ALEJANDRIA	
		Y	1029737,050		Y	1029743,355				
2	X	1000659,663	3	X	1000657,707	6,30	SUROESTE	00-00-0002-0263-000		
	Y	1029743,355		Y	1029737,366					
RESERVA VIAL ÁREA = 74,91 M2	3	X	1000657,707	4	X	1000671,214	14,40	NORESTE	PREDIO 5	
		Y	1029737,366		Y	1029732,341				
	4	X	1000671,214	8	X	1000675,230	4,28	NORESTE	LOTE VÍA DE ACCESO	
		Y	1029732,341		Y	1029730,847				
	8	X	1000675,230	1	X	1000677,172	6,50	NORESTE	SERVIDUMBRE	
		Y	1029730,847		Y	1029737,050				

2. **ÁREA.** El Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-0265-000, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior, cuenta con un área a legalizar de 685.40 m² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

CUADRO PROPIETARIOS PREDIO LA CAMÁNDULA						
PREDIO	PROPIETARIO		CEDULA	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA Mts²
PREDIO EN MAYOR EXTENSIÓN	JOSÉ PRESENTACIÓN CASTAÑEDA GÓMEZ		240,448	00-00-0002-0265-000	50N-452351	685,40 Mts²
	EVA CECILIA LEÓN DE CASTAÑEDA		20,880,530			
CUADRO DE INTERESADOS						
	PREDIO 5	CAROL JOHANA CASTAÑEDA LEÓN	53,910,285			207,79 Mts²
	PREDIO 3	MARTHA CASTAÑEDA LEÓN	21,021,495			95,90 Mts²
	PREDIO 2	CIELO ESPITIA CALDERÓN	28,946,547			96,40 Mts²
LOTE VÍA DE ACCESO						210,40 Mts²
RESERVA VIAL						74,91 Mts²

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA BRUTA	685,40 Mts²
RESERVA VIAL	74,91 Mts²

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA NETA	610,49 Mts²

PREDIO	ÁREA CONSTRUIDA	TIPOLOGÍA DE VIVIENDA
PREDIO 5 ÁREA= 207,79 M2	176,12 Mts²	VIVIENDA UNIFAMILIAR COMERCIO LADRILLO ESTRUCTURAL DE CONCRETO DE UN PISO
PREDIO 3 ÁREA = 95,90 M2	93,80 Mts²	VIVIENDA UNIFAMILIAR LADRILLO ESTRUCTURAL DE CONCRETO DE DOS PISOS. CADA PISO = 46,90 Mts²
PREDIO 2 ÁREA = 96,40 M2	150,68 Mts²	VIVIENDA UNIFAMILIAR LADRILLO ESTRUCTURAL DE CONCRETO DE DOS PISOS Y ALTILLO.1 PISO = 56,24 M Mts²

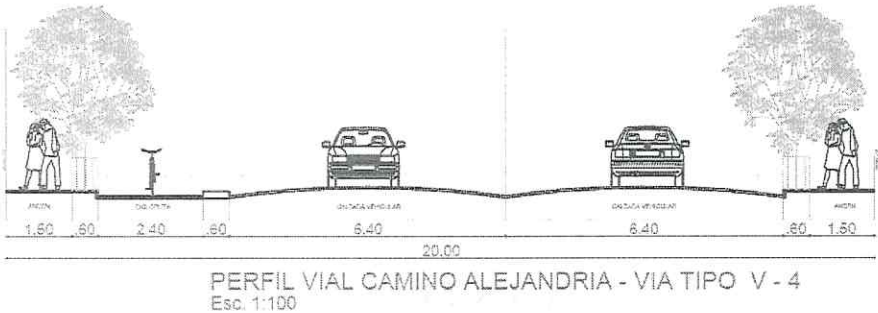
3. **SISTEMA VIAL:** El sistema vial del Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cedula catastral 00-00-0002-0265-000, linda con la vía denominada Camino a Alejandría; el cual de conformidad con lo indicado en el SUBCAPÍTULO 3 DEL SISTEMA VIAL, ART 120. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL RURAL del Acuerdo 100 de 2016, se denomina como vía arterial con perfil vial V-4 y sección de 20 Mts

De conformidad con lo indicado en la Resolución 3177 del 27 de Septiembre de 2017 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS PERFILES VIALES PARA EL SISTEMA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, así:

4. Caso 4. Perfil vial de 20 metros.

Sección vial:
Andenes 2: 2.10 mts. c/u.....4.20 mts.
Calzadas vehiculares 2: 6.40 mts. c/u.....12.80 mts.
Ciclorruta.....3.00 mts.

Total sección vial.....20.00 mts.



En vista de lo anterior el predio objeto de legalización deberá dejar una franja de 119, 56 m2 como reserva vial, para futura ampliación de la malla vial Municipal, área que será entregada a Título Gratuito cuando la administración municipal o ente encargado así lo requiera.

4. **ESPACIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que el asentamiento humano sobre el predio demarcado con cedula catastral 00-00-0002-0265-000, tiene un nivel de consolidación ALTO (97,00%), identificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Chía; no se identificaron áreas que cumplan con las características requeridas para la generación de espacio público para parques, plazas y plazoletas, por lo tanto estas no se exigirán de acuerdo

a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2017.

5. **CESIONES:** Por el alto grado de consolidación, para el Asentamiento Humano localizado sobre el predio denominado la Camándula, no se harán exigibles la cesión Tipo A en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2017.
6. **PARAMENTOS:** Se deberá escoger la paramentación existente salvo en el caso en que sobre las construcciones existentes se solicite licencia de Construcción en la modalidad Demolición y obra nueva, en donde se deberá dejar los aislamientos necesarios para la conformación del perfil vial."

ARTÍCULO TERCERO: INCOLUMIDAD: Los demás artículos de la Resolución N° 3307 del 10 de agosto de 2018 y su Resolución Aclaratoria N° 4231 del 18 de septiembre de 2019, se mantienen incólumes.

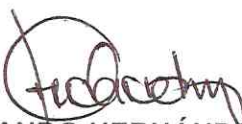
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR Y PUBLICAR. El presente acto administrativo al señor JOSÉ PRESENTACIÓN CASTAÑEDA GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 240.448 y a la señora EVA CECILIA LEÓN DE CASTAÑEDA, identificada con la cedula de ciudadanía número 20'880.530, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y publíquese en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: TÉRMINOS. El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar la Resolución 3307 del 10 de agosto de 2018 y su Resolución aclaratoria N° 4231 del 18 de septiembre de 2019. Por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.

ARTICULO SEXTO: La decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar la Resolución 3307 del 10 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. En contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite ya fue notificado y el presente se trata de una corrección del Acto Administrativo principal que debe permanecer indemne.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO HERNÁNDEZ CHOLO

Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

Elaboró: Luis Méndez Díaz - Profesional Universitario D.O.T.P.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago Profesional Especializado D.O.T.P.
Aprobó: Orlando Hernández Cholo - Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía